



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes 27 de enero de 1989

Núm. 12

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 10 de enero de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores por oposición libre, conforme a las siguientes

#### BASES

##### I.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Arquitectos Superiores, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo A) de los regulados por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están clasificadas con el nivel 23 de complemento de destino, exigiéndose dedicación exclusiva.

2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### II.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta Oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el

plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con Timbre Provincial de 158 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66

de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de aspirantes admitivos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

##### IV.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

#### VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

Un Técnico Superior de los Servicios Técnicos Provinciales.

Un Arquitecto Superior designado en su día por la Presidencia.

#### SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

#### V.—Comienzo y desarrollo de la Oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

#### VI.—Selección y Calificación.

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas escogidos al azar, uno de entre los temas 1 al 12 y otro de entre los temas 13 al 30 (todos ellos inclusive).

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas extraídos al azar, uno de entre los temas 31 al 46 y otro de entre los temas 47 a 57, todos ellos inclusive.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico que detallará el tribunal en el momento del examen, indicando también el tiempo habilitado al efecto. Al concluir el segundo ejercicio el Tribunal señalará los medios materiales que pueden proveerse los aspirantes para realizar este tercer ejercicio.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

#### VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Una vez finalizadas las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Arquitecto Superior o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/80, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

#### VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

Palencia, 16 de enero de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### PROGRAMA ANEXO

1.—Patrimonio arquitectónico y artístico. La Carta de Venecia y el Iconos. Revitalización de monumentos.

2.—El patrimonio cultural y su salvaguarda como objetivo social. El inventario como instrumento de protección.

3.—Comportamiento mecánico de arcos pétreos

4.—Patología y cuidados de los materiales de construcción.

5.—Problemas de humedad en los monumentos.

6.—Piedras. Factores de alteración y consolidación. La pátina: mecanismo de formación y propiedades.

7.—Fisuras y grietas. Movimientos en las fábricas. Desplazamiento de fachadas y esquinas. Desplazamiento de pilares. Primeras precauciones.

8.—Movimientos en las cimentaciones. Refuerzo.

9.—Descomposición de muros.

10.—Empujes de arcos, bóvedas, cubiertas y forjados.

11.—Métodos de conservación de la piedra. Eliminación de depósitos superficiales.

12.—Métodos de conservación de la piedra. Eliminación de sales.

13.—Cálculo de estructuras reticulares; planas de hormigón armado por el método de Cross.

14.—Cálculo estructural gráfico de cerchas metálicas. Método de Cremona (carga uniforme vertical y no uniforme). Cálculo de las deformaciones elásticas por el método de Williot.

15.—Teoría de Coulomb del empuje activo en suelos incoherentes. Teorema y construcción de Rebhan. Construcción gráfica de Culmann.

16.—Cimentaciones. Zapatas de carga centrada; zapatas de hormigón en masa; zapatas de hormigón armado; zapatas con carga excéntrica; zapatas medianeras. Viga centradora.

17.—Los muros pantalla en la edificación. Generalidades. Apuntalamiento. Anclaje. Pantallas autoestables. Pantallas ancladas isostáticamente. Estabilidad del fondo de edificación.

18.—Reconocimiento de las construcciones. Lesiones y estado de ruina. Medidas de seguridad.

19.—La conservación de edificios. Obras de mera conservación y reparación. La humedad en las construcciones.

20.—Criterios generales de valoración. Proceso práctico de valoración de inmuebles.

21.—Acústica en la edificación. Fuentes de ruidos y vibraciones en el interior de los edificios. Aislamiento acústico. Soluciones constructivas.

22.—Edificaciones agrícolas. Construcciones para el almacenamiento. Alojamiento para ganado vacuno. Alojamiento para ganado ovino.

23.—La bomba de calor. Teoría de su funcionamiento. Tipos de bomba de calor. Aplicaciones de la bomba de calor.

24.—El edificio administrativo de oficinas. Planificación. La envolvente. El diseño interior. Los espacios funcionales.

25.—La rehabilitación de edificios.

26.—La morfología hospitalaria. Arquitectura de aislamiento. Arquitectura terapéutica. Las disposiciones funcionales diferenciales.

27.—Las salas de internamiento o unidades de enfermería.

28.—El sector quirúrgico. La clínica maternal.

29.—El servicio de urgencias. La

29.—El servicio de urgencias. La unidad de aislamiento.

30.—El Laboratorio de Análisis Clínicos. El Servicio de Radiodiagnóstico. Las consultas externas.

31.—El sistema de planeamiento de la Ley 19/75, de 2 de mayo, de Re-

forma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Texto Refundido de 9 de abril de 1976. Diversos instrumentos de planeamiento y sus características.

32.—El planeamiento supramunicipal. Los planes directores territoriales de coordinación. Función, contenido, formación y formulación.

33.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

34.—Los planes parciales de ordenación. Determinaciones y documentación. Formación y aprobación.

35.—Contenido, procedimiento de aprobación y ejecución de los programas de actuación urbanística.

36.—Los planes especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.

37.—Estudios de detalle. Función, contenido, formación y formulación.

38.—Los proyectos de urbanización. Contenido, formulación y aprobación.

39.—Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano. Municipios sin planeamiento.

40.—Los límites legales de la potestad de planeamiento. Los estándares urbanísticos. Dotación de los planes parciales de ordenación.

41.—La atribución de aprovechamiento urbanístico a la propiedad del suelo: La clasificación y calificación del suelo. Aprovechamiento medio.

42.—Parcelaciones y reparcelaciones. Características y tramitación. Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

43.—La ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos y sistemas de actuación.

44.—El ejercicio de la facultad de edificar. Derechos, obligaciones y cargas del propietario del suelo. Las licencias urbanísticas: actos sujetos, competencia y procedimiento.

45.—Los patrimonios públicos del suelo.

46.—Infracciones urbanísticas y su sanción. Clases de infracciones. Responsables. Prescripción.

47.—El contrato administrativo de obras. Obras complementarias. Modificaciones de la obra principal. Obras de urgencias. Obras de prefabricación.

48.— Actuaciones administrativas preparatorias. El proyecto. Las oficinas de supervisión de proyectos de la Administración.

49.— Actuaciones administrativas preparatorias. El replanteo previsto del proyecto. Los pliegos generales y particulares de cláusulas administrativas.

50.—Formas de adjudicación de los contratos de obras.

51.—Los efectos del contrato de obras. La ejecución del contrato de obras. Cumplimiento de los plazos. Certificaciones de obra. Modificación del contrato de obra.

52.—Recepción y liquidación de las obras. Recepción provisional. Recepción definitiva. Liquidación definitiva y devolución de la fianza. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

53.—Revisión de precios en los contratos de obras. Las fórmulas polinómicas.

Indices oficiales de precios. Inclusión de las cláusulas de revisión de precios en los pliegos de condiciones particulares.

54.—La provincia en el Régimen Local. Historia, organización y competencias de la provincia.

55.—Los Organos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno. La Comisión de Gobierno Comisiones Informativas.

56.—La Función Pública Local y su organización. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

57.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

311

## Diputación Provincial de Palencia

### PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de enero de 1989 de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el año 1989.

—Provincia: Palencia.

—Corporación: Diputación Provincial.

—Núm. de Código Territorial: 34000.

—Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno en sesión de 30-12-88.

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Núm. de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: 6. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalternos. Número de vacantes: 2. Denominación: Subalternos.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Número de vacantes y denominación:

- . 2 Arquitectos Superiores.
- . 1 Recaudador.
- . 1 Jefe Sección Tocoginecología.
- . 1 Médico Adjunto Anestesia y Reanimación.
- . 1 Médico Adjunto Pediatría.
- . 1 Médico Adjunto Medicina Interna.
- . Médico Adjunto Psiquiatría.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes y denominación:

- . 1 Jefe de Enfermería.
- . 5 A. T. S.
- . 1 Fisioterapeuta.

Grupo según artículo 25, Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Adminis-

tración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes y denominación:

- . 1 Capataz Vías y Obras.
- . 1 Oficial Almacenero.
- . 1 Maquinista.

### PERSONAL LABORAL

Denominación plaza: Cuidadores niños Ciudad Asistencial. Número de vacantes: 2. Nivel académico: Graduado Escolar.

Denominación plaza: Sanitarios. Número de vacantes: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Calefactor. Número de vacantes: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Pinche de Office. Número de vacante: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Telefonista. Número de vacantes: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Mozo Imprenta. Número de vacantes: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Pastor. Número de vacantes: 2. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Denominación plaza: Peón Agropecuario. Número de vacantes: 1. Nivel académico: Certificado de escolaridad.

Palencia, 23 de enero de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

310

## Diputación Provincial de Palencia

### ANUNCIO

Corrección de errores aparecidos en la publicación del REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION (B. O. P. núm. 8 de 18 de enero de 1989):

Artículo 1.—Donde dice: La Diputación Provincial de Palencia, crea la Caja Provincial de Cooperación, con la finalidad que se establece en el artículo, debe decir: La Diputación Provincial de Palencia, crea la Caja Provincial de Cooperación, con la finalidad que se establece en el artículo 2.

Artículo 2. — Donde dice: c) Financiar las aportaciones municipales a los Planes de Infraestructura Deportiva (instalaciones) y, debe decir: c) Financiar las aportaciones municipales a los Planes de Infraestructura Deportiva (instalaciones); y

Palencia, 19 de enero de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

340

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1988, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión, en ausencia del Presidente Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Vivienda

y Medio ambiente de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

0.—*Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*

Abierta el Acta por el Presidente, se somete a votación el Acta de la sesión anterior que se da por leída al obrar en poder de los comisionados, aprobándose por unanimidad.

Don Leandro Pozo propone en el punto 5 del Orden del Día del Acta de la sesión anterior, referente al Estudio de Detalle Ibérica de Centros Comerciales Palencia, la referencia que se hace en el Considerando a los accesos, se ha de referir no sólo a la gasolinera sino a la totalidad del Centro Comercial. Se aprueba por unanimidad la citada modificación.

1.—*Consulta sobre rústico protegido.— Palencia.*

Se acuerda por unanimidad la remisión al Ayuntamiento de Palencia de un informe de la Comisión, en el que se completa el ya emitido por la Sección de Estructuras Agrarias con las consideraciones ya mencionadas sobre el concepto de Explotación Agrícola.

2.—*Proyecto de delimitación de Suelo Urbano.— Villamoronta.*

Visto el Proyecto de Delimitación aprobado inicialmente con información pública y aprobado también provisionalmente por unanimidad de la Corporación, informado como establece el artículo 81 de la Ley del Suelo por la Diputación Provincial.

RESULTANDO, que la Ponencia Técnica informa que se trata de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas. El Suelo Urbano, queda dividido en seis zonas en función del grado de consolidación, tipología edificatoria y morfología urbana. Cada una de estas zonas se divide a su vez en subzonas con objeto de poder matizar adecuadamente las ordenanzas para los distintos tipos.

CONSIDERANDO, que se encuentra correcto el planeamiento del Proyecto, si bien se señalan las deficiencias indicadas en el Anexo I de este Acta.

CONSIDERANDO, que existe un pequeño defecto de tramitación que resulta de aprobar provisionalmente cuando no se han cumplido los treinta días desde la última publicación y es el 10-6-88, por tanto procede subsanarlo mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que haga constar que hasta el 10-7-88 no se reciben alegaciones.

VISTOS los artículos 81 de la Ley del Suelo y 101, 102, 103, 132 y 153 del Reglamento de Planeamiento.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta, previa subsanación de las deficiencias apuntadas, quedando por tanto a la espera de dicha subsanación que será puesta en conocimiento de la C. P. U. para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.—*Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.— Salinas de Pisuerga.*

Visto el Proyecto de Delimitación aprobado inicialmente con información

pública y aprobado también provisionalmente por unanimidad de la Corporación, informado como establece el artículo 81 de la Ley del Suelo por la Diputación Provincial.

RESULTANDO, que la Ponencia Técnica informa que en la sesión de 7-11-88 del Pleno del Ayuntamiento se aprobó por propuesta de modificación que consiste en una Ampliación del Suelo Urbano previamente delimitado incluyendo una franja de terreno situada en la margen derecha de la carretera Salinas-Porquera, en su cruce con la carretera Aguilar-Cervera.

CONSIDERANDO, que la inclusión de la modificación propuesta en sesión 7-11-88, supone una modificación sustancial que exige una reapertura del trámite de información pública y la correspondiente publicación en los medios de comunicación habituales.

CONSIDERANDO, que la Ponencia encuentra correcto el proyecto en su conjunto al tiempo que advierte algunas deficiencias puntuales que deben subsanarse que no suponen modificación sustancial y que son las señaladas en el Acta de la sesión.

La Ponencia considera que la subsanación de estas deficiencias o la atención a las sugerencias anteriores no supone modificación sustancial.

En cuanto a las deficiencias de tramitación la Ponencia entiende que debe repetirse el trámite de información pública, dejando la aprobación definitiva en suspenso hasta entonces.

VISTOS los artículos 81 de la Ley del Suelo y 101 a 103, 132 y 152 del Reglamento de Planeamiento.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad devolver el expediente al Ayuntamiento para que se someta de nuevo a información pública, y se subsanen las deficiencias anteriormente señaladas, elevándose finalmente, previo acuerdo del Ayuntamiento, a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

5.—*Modificación puntual Normas Subsidiarias. Fuentes de Valdepero.*

Visto el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Fuentes de Valdepero, aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento, esta última de forma automática por haber transcurrido un mes desde la publicación de la aprobación inicial sin que se hubieren producido alegaciones y haberse acordado así en el Pleno de la Corporación cuando se produjo la aprobación inicial.

RESULTANDO que se trata de dos modificaciones puntuales a las Normas aprobadas recientemente.

La primera modificación se refiere a un cambio de alineación para hacer edificable un solar que en las normas aparece como espacio libre público perteneciente a la red viaria del Suelo Urbano.

La segunda modificación tiene por objeto ampliar el Suelo Urbano incluyendo unas edificaciones que se encuentran al otro lado de la carretera que, bordeando Fuentes de Valdepero, se dirige a Villalobón.

CONSIDERANDO que en lo referente a la primera modificación la Ponencia propone que el Ayuntamiento acredite debidamente que el trazado original de

la calle se debe a un error material y no a una intención de Planeamiento, ya que en este último supuesto sería preceptivo el trámite establecido en el artículo 50 de la Ley del Suelo.

VISTOS los artículos 49 y 50 de la Ley del Suelo y demás de General Aplicación.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad aprobar definitivamente la segunda Modificación Puntual que tiene por objeto ampliar el Suelo Urbano incluyendo unas edificaciones que se encuentran al otro lado de la carretera que bordeando Fuentes de Valdepero, se dirige a Villalobón.

En relación a la primera Modificación, el Ayuntamiento debe acreditar debidamente, ante esta C. P. U. que el trazado original de la calle se debe a un error material y no a una intención de Planeamiento, ya que en este último supuesto sería preceptivo el trámite establecido en el art. 10 de la Ley del Suelo, quedando entre tanto en suspenso la aprobación definitiva de esta primera modificación.

6.—*Ampliación Suelo Urbano.— Castrillo de Villavega.*

Vista la Ampliación de Suelo Urbano de Castrillo de Villavega, aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento, sin que se hayan producido alegaciones en el período de información pública.

RESULTANDO que el contenido de esta Ampliación es permitir la construcción de una vivienda unifamiliar fuera del Suelo Urbano.

RESULTANDO que la Comisión informa desfavorablemente en su día, recomendando la Ampliación de Suelo Urbano como solución legal para dicha construcción.

CONSIDERANDO que la documentación no se ha formalizado convenientemente, ni firmado por técnico competente habiéndose requerido al Ayuntamiento en este sentido por escrito o fecha 19-9-88, sin que se hayan subsanado estas deficiencias.

VISTO el artículo 154 y SS. del Reglamento de Planeamiento.

LA COMISION ACUERDA. Por unanimidad no aprobar la Ampliación de Suelo Urbano de Castrillo de Villavega, remitiéndose a lo indicado por escrito de fecha 19-9-88, en relación a la adecuada formalización de la documentación y firma por técnico competente.

7.—*Remodelación edificio Colonia "Sierra del Brezo". — Velilla del Río Carrión y construcción nave polivalente.*

Vista la remodelación de edificio Colonia "Sierra del Brezo" y construcción de nave polivalente en Velilla del Río Carrión.

RESULTANDO que se trata de dos actuaciones en Suelo No Urbanizable, en una Colonia de vacaciones de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid.

RESULTANDO que ésta se compone en la actualidad de siete edificios de planta baja y las actuaciones proyectadas consisten en la Ampliación (80 metros cuadrados) y remodelación de uno de ellos para ser destinada a vivienda, administración y bar - restaurante y la construcción de otro edificio, con lo que pasarían a ser ocho los edificios de la

colonia, con destino a nave de uso polivalente con una superficie ocupada de 310 metros cuadrados en planta baja.

CONSIDERANDO que las Normas de Velilla del Río Carrión establecen para el Suelo No Urbanizable las siguientes limitaciones:

- Edificación exenta: Separación a linderos 3,50 m.
- Núm. máximo de plantas: Tres.
- Parcela mínima: 5.000 y 10.000.
- Distancia entre edificaciones igual o mayor a 100 mts.

CONSIDERANDO que no obstante esta última limitación la Ponencia propone la aprobación previa al encontrar que debe considerarse al conjunto como edificio único, aunque disperso, al que se incorpora una estancia más como es la nave polivalente, reconociendo la utilidad pública e interés social de la instalación y la necesidad de ubicarse en el medio rural.

VISTOS los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad aprobar con carácter previo la Remodelación del edificio Colonia "Sierra del Brezo" y construcción de Nave Polivalente en Velilla del Río Carrión y someter el expediente a información pública durante quince días.

#### 8.—Estudio de Detalle y Manuel González. — Aguilar de Campoo.

Visto el Estudio de Detalle promovido por don Manuel González, referido a las parcelas 22 y 28 del Plan Parcial del Polígono 23 de Aguilar de Campoo, y a una pequeña porción del Suelo Urbano que linda con ellas.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo aprobó inicial y definitivamente el Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO, que se completa la red de comunicaciones establecida en el Plan Parcial y se ordenan los volúmenes en la parcela 22 cumpliendo los requisitos del art. 66 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO, que la parte de vía establecida en el Estudio de Detalle y que afecta al Suelo Urbano, será también de cesión obligatoria y gratuita (art. 46.2-R de Gestión) y por lo tanto habrá de deducirse de la superficie de parcela bruta a fin de obtener la parcela neta a la que aplicar la edificabilidad.

CONSIDERANDO, que no hay constancia documental de que se han cumplido los trámites del art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

VISTOS los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento.

LA COMISION ACUERDA: Por unanimidad dar por recibido el Estudio de Detalle promovido por don Manuel González referido a las parcelas 22 y 28 del Plan Parcial del Polígono 23 de Aguilar de Campoo y a una pequeña porción de Suelo Urbano que linda con ella.

Dar traslado al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de lo señalado en los párrafos anteriores referente a que la parte de vía establecida en el Estudio de Detalle y que afecta al Suelo Urbano,

será también de cesión obligatoria y gratuita (art. 46 Rgt. Gestión) y por lo tanto habrá de deducirse de la superficie de parcela bruta a fin de obtener la parcela neta a la que aplicar la edificabilidad.

Comunicar al Ayuntamiento la conveniencia de no publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la aprobación definitiva del Estudio de Detalle hasta que la C. P. U. no tenga conocimiento del mismo respetando el orden cronológico del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

#### 9.—Subrogación de competencia en el otorgamiento de licencia de don Teodoro Antón Franganillo.

La Comisión no llegó a Acuerdo alguno sobre la presente materia, quedando pendiente para la próxima sesión tras encargar al Director de la Ponencia, que recabe toda la información posible sobre el tema.

#### 10.—Reclasificación de Suelo Industrial en Magaz de Pisuerga.

Vista la Reclasificación de Suelo Industrial en Magaz de Pisuerga.

LA COMISION ACUERDA: A propuesta de la Ponencia Técnica, devolver el expediente a los interesados para que la documentación remitida sea formalizada adecuadamente y suscrita por técnico competente en materia de Urbanismo.

#### 4.—Normas Subsidiarias de Ambito Provincial.

El Director de la Ponencia Técnica facilitó a los vocales ejemplares de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Ambito Provincial, así como del Informe de la Ponencia, para su estudio detenido por los vocales.

La Comisión acordó dedicar una sesión de carácter monográfica para el estudio de estas Normas.

Contra los acuerdos números 2 y 5, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días, a partir de la notificación en su caso, o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, según se dispone en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y 233 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se notifique su resolución se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso - Administrativa.

Si recayese resolución expresa, el plazo para formular el recurso que procede se contará desde la notificación de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 12 de enero de 1989. — El Secretario de la Comisión, Antonio Francisco Pérez. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

234

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA

PALENCIA

ANUNCIO

Información pública del proyecto de instalaciones: "Anexo a la Red de Distribución de Gas Natural a Palencia: Cierre Anillo Norte, Fase I, Acometida a Nueva Cerámica Palentina", en el término municipal de Palencia

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: "Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS)".

Domicilio: Avda. de América, número 38 - 28028 - Madrid.

Objeto de la petición. — Autorización de instalaciones del Proyecto "Anexo a Red de Distribución de gas natural a Palencia: Cierre Anillo Norte, Fase I. Acometida a Nueva Cerámica Palentina.

#### DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:

- Longitud: 3.235 metros en el término municipal de Palencia.
- Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr. B., con diámetro de 6" en su totalidad, excepto dos metros de 4" dotada de revestimiento externo y protección catódica.
- Presión de diseño: 16 bar.
- Presupuesto: Catorce millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta pesetas (14.987.870 pesetas).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

#### AFECCION A FINCAS PARTICULARES

La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Uno. — Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. — Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. — Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. — Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. — Libre acceso del personal y equipajes necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. — Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de Palencia, sito en la calle Modesto Lafuente, 8, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Palencia, 17 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

#### PERMISOS Y EXPROPIACIONES

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso*

PROYECTO: 514 NUEVAS ACOMETIDAS A PALENCIA

#### PROVINCIA DE PALENCIA

—Término municipal de Palencia—

—Finca número: P-PA-1001.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 1.068.

Ocupación temporal (M2): 8.010.

Naturaleza: Calles.

—Finca número: P-PA-1002.

Titular y domicilio: RENFE. Delegación de Mantenimiento de Instalaciones Fijas. Santander.

Servidumbre de paso (M. L.): 78.

Ocupación temporal (M2): 780.

Naturaleza: Vías FF. CC.

—Finca número: P-PA-1003.

Titular y domicilio: Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, 5. Valladolid. 47004.

Servidumbre de paso (M. L.): 8.

Ocupación temporal (M2): 80.

Naturaleza: Acequia de Palencia.

—Finca número: P-PA-1004.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 712.

Ocupación temporal (M2): 5.430.

Polígono número: 5-6.

Naturaleza: Camino de La Miranda.

—Finca número: P-PA-1004/1.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 28.

Ocupación temporal (M2): 120.

Polígono número: 5-6.

Naturaleza: L. secano.

—Finca número: P-PA-1005.

Titular y domicilio: Bárbara Tollague Tejado. Calle Jardines, 1-4.º-A (Palencia).

Servidumbre de paso (M. L.): 166.

Ocupación temporal (M2): 1.700.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 170.

Naturaleza: L. secano.

—Finca número: P-PA-1006.

Titular y domicilio: Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, 5. Valladolid - 47004.

Servidumbre de paso (M. L.): 7.

Ocupación temporal (M2): 70.

Polígono número: 5-6.

Naturaleza: Arroyo.

—Finca número: P-PA-1007.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 18.

Ocupación temporal (M2): 95.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 201.

Naturaleza: Erial.

—Finca número: P-PA-1008.

Titular y domicilio: Dionisio Tejado Rodríguez. Calle Allende El Río. Carretera de León. (34005 - Palencia).

Servidumbre de paso (M. L.): 140.

Ocupación temporal (M2): 1.400.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 200.

Naturaleza: L. secano.

—Finca número: P-PA-1009.

Titular y domicilio: Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, 5. Valladolid - 47004.

Servidumbre de paso (M. L.): 5.

Ocupación temporal (M2): 50.

Polígono número: 5-6.

Naturaleza: Arroyo.

—Finca número: P-PA-1010.

Titular y domicilio: Sofía Carriedo Díez. Calle Pago Sanjuanillo, 5. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 142.

Ocupación temporal (M2): 1.420.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 215 a) y b).

Naturaleza: Erial.

—Finca número: P-PA-1011.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 26.

Ocupación temporal (M2): 260.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 194.

Naturaleza: Erial.

—Finca número: P-PA-1012.

Titular y domicilio: Fulgencio García Germán Polanco; Carmen Polanco Velasco; Luis García-Germán Polanco. Calle Lagasca, 71 (Madrid).

Servidumbre de paso (M. L.): 246.

Ocupación temporal (M2): 2.460.

Polígono número: 5-6.

Parcela núm.: 192, 191, 190-a, 37-k.

Naturaleza: Erial.

—Finca número: P-PA-1013.

Titular y domicilio: Nueva Cerámica Palentina, S. A. Carretera Santander, km. 12,5. Apto. de Correos, 173. Palencia.

Servidumbre de paso (M. L.): 582.

Ocupación temporal (M2): 5.840.

Polígono número: 5-6.

Parcela número: 134, 135, 128, 116.

Naturaleza: Erial.

—Finca número: P-PA-1000 PO.

Titular y domicilio: Electrólisis del Cobre, S. A. Avda. de Asturias, 2. Palencia.

Superficie expropiada (M2): 4.

Naturaleza: Patio.

—Finca número: P-PA-1001 PO.

Titular y domicilio: Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, 1. Palencia.

Superficie expropiada (M2): 4.

Naturaleza: Calle.

—Finca número: P-PA-1013 PO 3 Val.

Titular y domicilio: Nueva Cerámica Palentina, S. A. Carretera Santander, km. 12,5. Apto. de Correos, 173. Palencia.

Superficie expropiada (M2): 12.

Parcela número: 135, 136.

Polígono número: 5-6.

Naturaleza: Erial.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Las Hermanas Baños Martín, con domicilio en Congosto de Valdavia, solicitan autorización para corta de árboles, en el cauce del río Valdavia, en término de Congosto de Valdavia.

**Información pública**

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos situados en el cauce del río Valdavia, en el paraje Barral y Bárcenas. El perímetro es de 1,20 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de enero de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

273

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****Dirección General de Carreteras****DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL****Pago expedientes de expropiación forzosa**

—OBRAS: "Desdoblamiento de calzada. Variante de Dueñas. CN - 620 de Burgos a Portugal por Salamanca. P. K. 89,380 a 94,550".

—TERMINO MUNICIPAL: Dueñas (Palencia).

—CLAVE: 1 - P - 256.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 2 de febrero de 1989, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Dueñas al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

**Mutuo acuerdo**

D. Eusebio Merino Tristán

**Intereses de demora**

Hijos de Dolores Zurro Medina

Doña Pilar Zurro Medina

Doña Margarita Zurro Medina

Doña Carmen Zurro Medina

Don José A. Zurro Medina

Valladolid, 18 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

315

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****Dirección General de Carreteras****DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL****Expediente de Expropiación Forzosa****PAGO MUTUOS ACUERDOS**

—OBRAS: "Acondicionamiento Carretera Nacional - 611 de Palencia a Santander. P. K. 113,0/122,0. Tramo: Quintanilla de las Torres - Mataporquera".

—TERMINOS MUNICIPALES: Villanueva de Henares, Pomar de Valdivia y Nestar (Palencia).

—CLAVE: 1 - P - 259.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 7 de febrero de 1989, a partir de las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

**Término municipal de Villanueva de Henares**

Hdros. de Eusebio Ramírez Cossío  
José Rodríguez Ruiz y otros  
Vicente Fernández Cossío  
Agripino Alvarez Iglesias  
Junta Vecinal de Canduela  
Mauro Fernández Cossío  
Jesús García Argüeso  
Hdros. de Claudio Martínez  
Josefa Fernández Martínez  
Casilda Seco Rodríguez  
Cecilio Gutiérrez Ruiz  
Nicolasa Ruiz Gómez  
Valérico Torices Ruiz

**Término municipal de Pomar de Valdivia**

Ricardo Ginés Ortiz  
Junta Vecinal de Quintanilla de las Torres

**Término municipal de Nestar**

Ayuntamiento de Cábria  
Leoncio Santos Alvarez  
Araceli Ramírez Alvarez

Valladolid, 17 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

316

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo****Dirección General de Carreteras****DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL****Expediente de Expropiación Forzosa****MUTUOS ACUERDOS**

—OBRAS: "Acondicionamiento Carretera Nacional - 611 de Palencia a Santander. P. K. 106,6 al 109,0. Tramo: Variante de Aguilar de Campoo".

—TERMINO MUNICIPAL: Aguilar de Campoo (Palencia).

—CLAVE: 1 - P - 257.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 7 de febrero de 1989, a partir de las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Valladolid, 17 de enero de 1989. — El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero.

317

**DELEGACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO****Unidad de Recaudación****EDICTO**

Don Antonio de la Red Peñas, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

"Providencia". — En uso de las facultades que me confieren los artículos, 95 y 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente "Edicto", que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Delegación de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin abonar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. — (Artículos, 99.2, 99.7 y 101 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles:

1.º—Que los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, ambos inclusive. Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Artículo 101 del R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que se señalan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95,4 del R. G. R., podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación

Económico-Administrativo, en el plazo de quince días, igualmente hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo, de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apre-

mio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos el principal y recargo son los siguientes:

Contribuyente	Domicilio	N.º Cert.	Concepto	Pesetas
Claudio Barrera Cagigal ... ..	Cervera de Pisuerga	88/2465	Licencia Fiscal	5.588
El mismo ... ..	Cervera de Pisuerga	88/2796	I. R. P. F.	34.800
Sixto Bernal Martínez ... ..	Respenda de la Peña	86/2307	Licencia Fiscal	22.680
El mismo ... ..	Respenda de la Peña	87/0798	Licencia Fiscal	24.948
Avelina Conde León ... ..	Cervera de Pisuerga	87/1241	I. V. A.	10.826
Luis Alberto Conde Ruiz ... ..	Guardo	87/0430	I. R. P. F.	29.138
Manuel Gallardo Navarro ... ..	Guardo	88/2798	I. R. P. F.	20.916
Antonio Niño Pérez ... ..	Barruelo de Santullán	87/1316	Licencia Fiscal	9.504
María Jesús Palacios Ayesca ... ..	Barruelo de Santullán	87/1318	Licencia Fiscal	11.405
José Luis Ruiz García ... ..	Sotobañado	87/1029	Licencia Fiscal	17.993
Luis Saavedra Lamelas ... ..	Guardo	88/2795	I. R. P. F.	26.146
Martínez Molino, Juan y uno ... ..	Herrera de Pisuerga	88/2379	Licencia Fiscal	14.968
Mena Santamaría, Tomás y otro ... ..	Guardo	88/2470	Licencia Fiscal	7.471
Sajón, S. A. ... ..	Velilla del Río Carrión	87/0746	Licencia Fiscal	28.512

Aguilar de Campoo, 17 de enero de 1989. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Antonio de la Red Peñas.

233

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los Autos núm. 816/88, seguidos a instancias de Carlos González Sierra, Pedro del Campo Ibarra y Jacinto Arenas Sánchez, contra la empresa Cerámica de Tariego, S. A., en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 923/88. — En Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Carlos González Sierra, Pedro del Campo Ibarra y Jacinto Arenas Sánchez, contra la empresa Cerámica de Tariego, S. A., en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirá, contra la empresa Cerámica de Tariego, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral las siguientes cantidades: A Carlos González Sierra, ochenta y cuatro mil doscientas treinta y tres pesetas (84.233 pesetas); a Pedro del Campo Ibarra, noventa y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro ptas. (94.484 pesetas) y a Jacinto Arenas Sánchez, ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas (86.666 pesetas).

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos y sirva de cédula de notificación a la empresa Cerámica de Tariego, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

313

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo de Palencia, en los expedientes gubernativos 983/84 y otros, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el apremiado don Luis Vallejera Quijada, por débito a la Seguridad Social, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad del apremiado, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

URBANA: Parcela de terreno, sita en término de esta Ciudad, parte del Polígono Industrial denominado Nuestra Señora de los Angeles, señalada con el número P-2 en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, que fue aprobado por Orden Ministerial de

Vivienda de fecha 15 de noviembre de 1962. Tiene una extensión superficial de dos mil trescientos ochenta y seis metros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con parcela P-1 del citado plano parcelario; Sur, con parcela P-3 de dicho plano; Este, con cauce en proyecto; y Oeste, con parcela número P-11 del repetido plano parcelario, dentro de su perímetro se han construido las siguientes edificaciones:

1). NAVE INDUSTRIAL situada a la derecha de la finca. Mide setecientos noventa metros cuadrados. Consta de una sola nave, con varias dependencias. Tiene dos puertas de entrada: Linda: Norte, en línea de treinta y ocho metros, con parcela P-1, del plano parcelario del Plan Parcial del Polígono; Sur, la parcela donde está enclavada; Este, en línea de diecinueve metros y cincuenta centímetros, con calle en proyecto; y Oeste, con parcela número P-11 del citado plano parcelario.

2). NAVE INDUSTRIAL situada a la izquierda de la parcela de terreno. Mide setecientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie construida con cien metros cuadrados de retranqueo. Consta de una sola nave, con varias dependencias. Linda: Norte, con parcela donde está enclavada; Sur, con parcela núm. P-3 del plano parcelario; Este, calle en proyecto; y Oeste, con parcela P-11 del repetido plano parcelario.

3). NAVE INDUSTRIAL, situada entre las dos naves de la parcela de terreno. Mide setecientos treinta y cinco metros cuadrados. Consta de una sola nave con varias dependencias. Linda: Norte, calle; Sur, parcela P-11; Este, parcela donde está enclavada; y Oeste, parcela donde está enclavada.

Inscrita al tomo 1.878, libro 443, folio 167, finca núm. 21.714, inscripciones 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª.

Segundo: Que la finca descrita se halla gravada únicamente con las siguientes cargas:

a) Con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, en garantía de un préstamo de ocho millones de pesetas, por plazo de ocho años, al interés del once por ciento anual, respondiendo de la citada cantidad por principal, sus intereses de cinco años, más un millón seiscientos mil pesetas para costas y gastos, constituida en escritura otorgada en Palencia el 13 de febrero de 1980, ante su Notario don Luis Delgado González, que motivó la inscripción 8.<sup>a</sup> de esta finca, verificada con fecha 17 de septiembre de 1980.

b) Con otra hipoteca, a favor de los tenedores, presentes o futuros, de ocho obligaciones hipotecarias al portador en garantía de veinte millones de pesetas de principal, sin interés, y de cuatro millones de pesetas para costas y gastos, por plazo que finalizará el 30 de diciembre de 1985; constituida en escritura otorgada en Madrid el 23 de diciembre de 1983 ante su Notario don José Antonio García Noblejas y García Noblejas, que motivó la inscripción 9.<sup>a</sup> de esta finca, verificada con fecha 21 de enero de 1984.

c) Con una anotación de embargo, decretada por el Juzgado de primera instancia núm. tres de Barcelona, a instancia de Aiscondel, S. A., en reclamación de un millón doscientas sesenta y ocho mil seiscientos nueve pesetas, según mandamiento expedido, a virtud de exhorto por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, con fecha 10 de enero de 1984. Esta anotación trae causa de juicio ejecutivo número 1.159/83-F, se identifica con la letra A, y se verificó con fecha 22 de enero de 1984.

Al margen de esta anotación aparece extendida, con fecha 29 de marzo de 1984, la nota de haberse expedido la correspondiente certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento.

d) Con otra anotación de embargo, decretada por el Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, en reclamación de dos millones cuatrocientas mil pesetas, según mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 18 de febrero de 1984. Esta anotación trae causa de juicio ejecutivo núm. 23/82, se identifica con la letra B, y se verificó con fecha 30 de marzo de 1984.

Para este ejecutivo se ha expedido, con fecha 22 de marzo de 1984, la correspondiente certificación del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento, según nota que obra al margen de la inscripción 6.<sup>a</sup> de esta finca.

e) Con otra anotación de embargo, decretada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, a instancia del Banco de Comercio, S. A., en reclamación de dos millones ochenta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas de principal, intereses y costas, según mandamiento expedido por dicho Juzgado con fecha 16 de abril de 1984. Esta anotación trae causa de juicio ejecutivo núm. 571/83, se identifica con la letra C, y se verificó con fecha 17 de abril de 1984.

Que la tasación de los bienes subastados es de cuarenta y un millones seis mil pesetas (41.006.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 24 de abril de 1989, a las doce horas de su mañana. Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si el precio de licitación se alcanza el 50 por 100 de la tasación, debiendo depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Si la primera licitación no hubiere postores que ofertasen el 50 por 100 de la tasación, en el mismo acto se procederá a la apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien procederá en el acto a depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación en este acto y con suspensión del remate, se concederá derecho a tanteo a la Tesorería General de la Seguridad Social por un plazo de cinco días. El remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado de Trabajo, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

268

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PRESIDENCIA

##### Requisitoria

Fernando Campillo Herrero, natural de Palencia, de estado soltero, de profesión electricista, de 25 años de edad, hijo de Guillermo y de Teófila, domiciliado últimamente en Palencia, San Juan de la Cruz, núm. 7-2.º, o en Le vignan (Francia), procesado en la causa sumario número 13 del año 1988, correspondiente al Rollo de Sala 18, sobre robo, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

328

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0105/87, promovido por don Ramón García Gómez, contra doña María Lourdes Diez Sainz y don Pedro Benito Gil Sánchez, en reclamación de 321.580 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Benito Gil Sánchez y doña María Lourdes Diez Sainz cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

329

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente seguido con el número 431/88, sobre renuncia a la herencia de don Dionisio Cea Martín, a instancia de doña Lucía Gil Gonzalo, don José Luis Cea Gil, doña Asunción Eugenia Cea Gil y doña María Begoña Cea Gil. Don Dionisio Cea Martín, hijo de Dionisio y de Eugenia, natural de Osorno (Palencia), casado, falleció el día 20 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en Villamuriel de Cerrato (Palencia), sin otorgar testamento conocido, repudiando a la herencia del fallecido, los solicitantes doña Lucía Gil Gonzalo, don José Luis Cea Gil, doña Asunción Eugenia Cea Gil y doña María Begoña Cea Gil, todo ello sin perjuicio del derecho a terceros.

Para conocimiento general de los que se crean con derecho a la herencia para que, en su caso, ejerciten las acciones que tengan por conveniente.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial (ilegible).

331

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Miguel Ángel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio

ejecutivo número 358/85, a instancia de don Alberto Calderón Jiménez, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo, contra don Tomás Frechilla León, sobre reclamación de 148.514 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 5-4-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 9-5-1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 8-6-1990, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta:

Vivienda tipo A, letra B, en planta cuarta de la torre núm. 3 del bloque sito en la calle Don Pelayo, núm. 2, 4, 6, 8, con entrada por el portal núm. 4, de 87,51 metros cuadrados útiles y 97,24 metros cuadrados construidos. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, estar, tres dormitorios, baño y aseo.

Le corresponde anejo una plaza de aparcamiento, sita en planta de sótano segundo, con una superficie de 10,12

metros cuadrados, inscrita al tomo 2.151, folio 64, finca 38.512. Tasada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

333

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 476/86, a instancia de Fabricación y Comercial Cocinas, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo, contra D. Enrique Domínguez González, sobre reclamación de 953.567 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 15-1-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 12-2-1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 12-3-1990, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secre-

taria de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta:

1. — URBANA. — Piso primero derecha de la casa sita en Avda. General Goded, núm. 31, que tiene una superficie útil de 69,90 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.746, folio 113, libro 360, finca 22.718, inscripción 3.ª, en esta ciudad de Palencia. Tasada pericialmente en 3.600.000 pesetas.

2. — URBANA. — Piso tercero izquierda, de la misma casa que la anterior, con una superficie útil de 69-02 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.746, libro 360, finca 22.746, inscripción 4.ª. Tasada pericialmente en 3.800.000 pesetas.

Dado en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Ameiz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

204

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 5/87, a instancia de Luis Martín Carracedo, representado por el Procurador don José Hidalgo, contra Cevico-85, S. A., sobre reclamación de 8.870.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 17-1-1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 14-2-1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 14-3-1990, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si n destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en veinticinco por ciento de la tasación, su caso, se celebrará con rebaja del

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

#### Fincas objeto de subasta

RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Carrascal, de cabida 9-99-80 hectáreas, en término de Cevico Navero, es la finca 72 de la hoja 4, que linda al Norte con la 71 de hermanos Sáinz Martín; Sur, con camino de Tabalé; Este, con la 71 de hermanos Sáinz Martín, y Oeste, con la núm. 73 de Constantino Villaoz e Hijos.

Dentro de ella se ha construido la siguiente edificación: Polígono industrial dedicado a la explotación ganadera.

Consta de tres naves, edificio anexo y patio interior, lo construido ocupa 4.645,35 metros cuadrados distribuidos en naves gemelas para parque de ganado, almacén y anexo, patio interior que se dedica a parque al aire libre, el terreno sobrante es labrantío y monte bajo. Inscrita al tomo 1.402, libro 36, folio 195, finca 4.418. Tasada pericialmente en 36.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

205

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 200/85, a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja Palencia, contra Humet Hidráulica, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 6-4-1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 40.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido posturas en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 7-5-1990, a las doce

horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo posturas en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 6 de junio de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Bienes objeto de la subasta

Parcela de terreno, en término de Valladolid, al pago de Las Callejas de Laguna, que ocupa una superficie de 60.345 metros cuadrados. Linda al Norte, con parcela de don Francisco Sanz González; Sur, con finca del señor García Guzmán; Este, con la carretera de Segovia, y Oeste, con carretera central en proyecto. Inscrita al tomo 1.687, libro 99, folio 209, finca 11.263.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

334

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 444/88, por lesiones y daños, consecuencia de colisión entre vehículos, el día 2 de agosto de 1988, en la carretera C-624, del término de La Puebla de Valdivia; por medio de la presente.

Se cita a Vanesa Tielbe, Rafael Tielbe y Josefa Noriega, que tienen su domicilio en Bruselas (Bélgica), para que dentro del término de ocho días, comparezcan en este Juzgado de Instrucción para prestar declaración y ser reconocidos por el señor médico forense; bajo apercibimiento de que

si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y por medio de la presente, se le instruye del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 76 del Contrato del Seguro.

Dado en Cervera de Pisuerga, veinte de enero de 1989. — La Secretaria judicial (ilegible).

335

#### Juzgados de Distrito

##### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 922/88, aparece sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“SENTENCIA núm. 17. — En la ciudad de Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 922/88, por daños por supuesta imprudencia, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; la entidad “Van Waube PVBA”, con domicilio social en Bélgica; Cleiren Arthur Alfonsine Christain, súbdito belga, con residencia en su país, de origen; la entidad de Seguros N. V. Boreas S. A., representada en España por A. Calzado; y como denunciado, Isidoro Román Rubio, mayor de edad y vecino de Palencia; y la entidad de Seguros Fissa; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio, al denunciado Isidoro Román Rubio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María José Renedo. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado. — (María Teresa Martínez).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Van Waube PVBA, y a Cleiren Arthur Alfonsine Christain, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible).

283

##### PALENCIA. — NUM. 1

##### Cédula de notificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1334/88,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la señora doña María - José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1334/88, por estafa, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Juan Carlos Duque Molpeceres; El Hotel "Husa Rey Sancho", y Angel Alaman Benito, vecino que fue de Lérida, hoy en ignorado paradero.

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Angel Alaman Benito, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al Hotel "Husa Rey Sancho", en la cantidad de 19.200 pesetas y al pago de las costas a que hubiere lugar.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña María José Renedo Juárez. — Rubricado

**Publicación.** — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria, de lo que doy fe. — Firmado. María Teresa Martínez Collazos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Angel Alaman Benito, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

336

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1581/88, se cita a Franco Rodrigo Urbano, con domicilio en la localidad de Saldaña, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días contados a partir de esta notificación comparezca ante este Juzgado con el permiso de conducir, permiso de circulación y póliza de seguro y prestar declaración sobre accidente de circulación ocurrido el día veinte de agosto, siendo el citado conductor del vehículo 0-7600-AB.

Y para que así conste y sirva de citación a Franco Rodrigo Urbano, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

337

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 134 del año 1988, seguido contra Cesancio Alonso Misa, por el hecho de imprudencia con resultado de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días, al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio.

### Tasación de costas

Indemnización al perjudicado, pesetas 140.898.

Multa impuesta, 5.000 pesetas.

"Total": 145.898 pesetas.

Corresponde satisfacer a Cesancio Alonso Misa.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

312

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

Manuela Corro Gusano, nacida en Colindres (Santander), el 3 de agosto de 1947, hija de José y de María del Rosario, vecina de Alar del Rey, calle General Franco, 11, y actualmente residente en Peñafiel (Valladolid), desconociéndose domicilio, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día veintinueve de marzo de 1989, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir como denunciada a la celebración del juicio de faltas señalado en autos núm. 476/88, previniéndola que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a la anterior y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

338

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento, que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a la Empresa Financiera Mecánico Eléctrica, S. A., FIMESA, por adquisición de vehículo autobomba forestal rural del "Plan contra incendios forestales", con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y por un importe de 168.640 pesetas.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón

de contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo.

Palencia, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

5601

## BARRUELO DE SANTULLAN

### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

#### A) Ordenanza de nueva creación

— Utilización de piscina municipal.

#### B) Ordenanzas que se modifican

— Prestación municipal de aguas.

— Prestación del servicio ambulancia sanitaria para traslado de enfermos.

— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de una vía pública para aparcamiento exclusivo; carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Impuesto de circulación de vehículos.

— Prestación del servicio de limpieza de vías públicas y carreteras, por ensuciamiento con carbones como consecuencia de las explotaciones mineras.

— Publicidad.

Barruelo de Santullán, 11 de enero de 1989. — El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 4

*De la tasa por el suministro municipal de agua*

## Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

—Vivienda de uso familiar: Consumo mínimo de 40 metros cúbicos trimestre, 580 pesetas. — Por cada metro cúbico de exceso o fracción, 20 pesetas.

—Locales industriales o servicios en general: Consumo 90 metros cúbicos trimestre, 825 pesetas. — Por cada metro cúbico de exceso o fracción, 20 pesetas.

—Derechos de enganche a la red general: Consumo mínimo de 40 metros cúbicos trimestre, 5.000 pesetas. — Consumo mínimo de 90 metros cúbicos trimestre, 5.000 pesetas.

—Por abonados sin contador, al mes tanto alzado: Consumo mínimo de 40 metros cúbicos trimestre, 800 pesetas. — Consumo mínimo 90 metros cúbicos trimestre, 800 pesetas.

## Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Aprobación.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 9

*Reguladora de la tasa por prestación del servicio de ambulancia sanitaria para traslado de enfermos*

## Bases y tarifas.

Art. 3.º 3. Los servicios sujetos a gravamen y el importe de los mismos, son los que se señalan en la siguiente tarifa:

—Traslado de enfermos, 29 pesetas kilómetro.

• En cualquier caso los derechos de gravamen serán los que fije el INSALUD con carácter general, para este tipo de servicios.

—Por uso de particulares, 70 pesetas kilómetros.

## Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Aprobación.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 14

*Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público*

## Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los

elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

—Puestos públicos del mercado, 50 pesetas metro lineal y día.

(Todos los meses del año, excepto los de julio, agosto y septiembre, que será de 75 pesetas metro y día).

—Barracas, 1.000 pesetas día.

—Churrerías, casetas de tipo y tómbolas, 600 pesetas y día.

—Pequeños puestos, 50 pesetas metro y día.

—Espectáculos y atracciones, 1.500 pesetas día.

## Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Aprobación.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 15

*Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma*

## Bases y tarifas.

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: El número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

—Rieles, 30 pesetas metro linal.

—Postes de hierro, 2.500 pesetas por unidad.

—Postes de madera, 2.000 pesetas por unidad.

—Cables, 60 pesetas metro linal.

—Palomillas, 120 pesetas por unidad.

—Cajas de amarre, de distribución o registro, 1.000 pesetas por unidad.

—Aparatos automáticos accionados por monedas, 5.000 pesetas por unidad.

—Aparatos para suministro de gasolina, 300 pesetas por unidad.

En lo que se refiere a las Empresas distribuidoras de energía puede optarse, por acuerdo del Pleno, cobro del 1,5 por 100 de su recaudación bruta dentro del Municipio.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establecen en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

## Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## Aprobación.

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 16

*Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*

## Bases y tarifas.

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Reserva aparcamiento de autobuses, 25.000 pesetas año.

—Entradas de carruajes a través de aceras, en todo tipo de calles, 500 pesetas año.

—Por cada reserva de vía pública (para taxis y otros vehículos), 1.200 pesetas año.

—Por colocación de placas que indiquen Vado Permanente, 500 ptas. año.

## Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Las tarifas no serán ejecutivas hasta tanto no hayan obtenido la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Aprobación.**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 19****Del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica****Bases y tarifas.**

Art. 3.º Haciendo uso de las atribuciones que al Ayuntamiento confiere el art. 20 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se señalan las siguientes tarifas:

**a) Turismos:**

De menos de HP fiscales, 1.203 ptas.  
De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.385 pesetas.  
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 7.218 pesetas.  
De más de 16 HP fiscales, 9.745 ptas.

**b) Autobuses:**

De menos de 21 plazas, 7.840 ptas.  
De 21 a 50 plazas, 11.200 ptas.  
De más de 50 plazas, 14.000 ptas.

**c) Camiones:**

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 4.211 pesetas.  
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil, 8.421 pesetas.  
De 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil, 12.030 pesetas.  
De más de 9.999 kg. de carga útil, 15.038 pesetas.

**d) Tractores:**

De menos de 16 HP fiscales, 8.421 pesetas.  
De 16 a 25 HP fiscales, 3.920 ptas.  
De más de 25 HP fiscales, 7.840 ptas.

**e) Remolques y semirremolques:**

De menos de 1.000 g. de carga útil, 2.106 pesetas.  
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil, 8.021 pesetas.  
De más de 2.999 kg. de carga útil, 8.400 pesetas.

**f) Otros vehículos:**

Ciclomotores, 381 pesetas.  
Motocicletas hasta 125 cc., 547 ptas.  
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 569 pesetas.  
Motocicletas de más de 250 cc., 2.847 pesetas.

Las cuotas señaladas en el número 5 de la base 26 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, recogidas en el artículo 81 del Real Decreto 3250/1976, tendrán el carácter de mínimas y, en todo caso obligatorias.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 22****De la tasa por la prestación del servicio de limpieza de vías públicas y carreteras; por ensuciamiento con carbones; como consecuencia de las explotaciones mineras****Bases y tarifas.**

Art. 3.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Será de cargo de las personas o Entidades Industriales, la totalidad del costo que por la prestación del servicio de limpieza de zonas o carreteras, que como consecuencia del ensuciamiento, por el funcionamiento de las explotaciones mineras y sus diferentes actividades, se originen y que se calcula en una cuantía anual de un millón doscientas mil pesetas para el año 1989.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 27****Impuesto municipal sobre la publicidad****Bases y tarifas.**

—Por exhibición de rótulos: Por metro cuadrado o fracción, al trimestre, 125 pesetas.

—Por exhibición de carteles: Por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad, 2,50 pesetas.

—Por distribución de publicidad: En la publicidad repartida y en los carteles de mano, por una sola vez, por centenar de ejemplares o fracción, 100 pesetas.

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el 50 por 100 de las fijadas para la publicidad exterior.

Art. 10. En los casos de anuncios luminosos, sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas en el artículo anterior, se establecerá un recargo del 30 por 100, si los rótulos están colocados dentro del casco de la población. En el supuesto de que estén fuera del casco de la población, el recargo será del 30 por 100.

Art. 11. 1. Concepto publicidad exterior. A efectos de lo establecido en el artículo anterior, se reputará publicidad exterior, la realización mediante rótulos o carteles situados en las fachadas, medianerías, cerramientos, postes, farolas o columnas de los centros urbanos o en el campo; en el interior o exterior de vehículos de servicios públicos, en las zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, metropolitanos, empresas de transporte terrestre, aeropuertos, puertos, aparcamientos, campos de fútbol, instalaciones deportivas, cámpings y plazas de toros.

2. Concepto de casco de población. A los mismos efectos de aplicación de tarifas se entenderá por casco, el núcleo principal de población agrupada, aunque no lo sea de manera continua,

entendiéndose que están fuera del casco, el núcleo o núcleos distantes del mismo mil metros, contados desde la última casa de aquél en línea recta. Sin embargo, cuando los núcleos de población estén unidos, aunque no sea de manera continua, por línea del "metro" o por calles urbanizadas o caminos en los que haya establecidos servicios regulares permanentes de transporte público, se entenderá que forman parte del casco, aunque se rebase la distancia antes citada.

—Por estampación del sello municipal, en propaganda de octavillas, 10 pesetas unidad.

—Por estampación del sello municipal, en propaganda de folio grande, 15 pesetas unidad.

—Por propaganda correspondiente a los cines de Aguilar, 5.000 pesetas año.

—Por propaganda correspondiente a las discotecas de Aguilar, 25.000 pesetas año.

**Vigencia.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación.**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988.—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 28****Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas****Fundamento legal y objeto.**

Art. 1.º De conformidad con el número 16 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de Piscina Municipal.

**Obligación de contribuir.**

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

**Bases y tarifas.**

Art. 4.º La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2.º, o bien, el número de servicios utilizados.

Art. 5.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

**I. Por entrada personal a:**

—Personas de 16 a 65 años: Laborables, 100 pesetas. — Festivos, 200 ptas.

—Niños de 10 a 15 años, ambos inclusive: Laborables, 75 pesetas. — Fiestas, 100 pesetas.

—Niños hasta diez años: 25 pesetas.

## II.—Bonos.

### —1. Temporada:

a) Individual, personas de 16 años, a 65 años, ambos inclusive: 2.600 ptas.  
b) Individual, niños de 10 a 15 años, 2.400 pesetas.

### c) Familiar:

1. Matrimonio, 3.500 pesetas.  
2. Por cada hijo de 6 a 14 años, máximo de tres, 600 pesetas.  
3. Por cada hijo más de 15 años, y exceso de tres, 1.750 pesetas.

### —2. Por dos meses:

a) Individual, personas de 16 a 65 años, 2.400 pesetas.  
b) Individual, niños de 10 a 15 años, 2.200 pesetas.

### c) Familiar:

1. Matrimonio, 3.000 pesetas.  
2. Por cada hijo de 6 a 14 años, máximo tres, 525 pesetas.  
3. Por cada hijo de más de 15 años y exceso de tres, 1.500 pesetas.

### —3. Por un mes:

a) Individual, personas de 16 a 65 años, 2.000 pesetas.  
b) Individual, niños de 10 a 15 años, 1.800 pesetas.

### c) Familiar:

1. Matrimonio, 2.500 pesetas.  
2. Por cada hijo de 6 a 14 años, máximo tres, 450 pesetas.  
3. Por cada hijo de más de 15 años y exceso de tres, 1.250 pesetas.

Art. 6.º Los derechos liquidados por la aplicación del epígrafe II de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 7.º No se admitirá beneficio tributario alguno salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, los cuales con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estarán exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

### Administración y cobranza.

Art. 8.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios enumerados en la Tarifa II.

### Defraudación y penalidad.

Art. 9.º Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su

grado de malicia y reincidencia con arreglo a los 77 a 87 de la Ley General Tributaria, a lo prevenido en el Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

### Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 10. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno:

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

129

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Villavega, 23 de enero de 1989. — El Alcalde, Crescente Porras.

322

## DUEÑAS

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número tres, dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas, 3 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

323

## HERRERA DE PISUERGA

### EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, de

un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

“Finca al pago de Tresvilla, de cabida 28-78-25 Has., dedicada a cereal seco, linda al Norte, camino los Renedos y las números 7 y 8 de Miguel Pérez y Miguel Pérez e Hijos; Sur, finca exclusiva de propietario desconocido; Este, carretera de Madrid a Santander; Oeste, camino de los Renedos, y la número 14 de Honorio Rodríguez. Dentro de esta finca hay unos edificios. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento, en cuyo Inventario figura como bien patrimonial.

La cesión tiene por objeto la construcción de Planta Potabilizadora para mejora del abastecimiento de agua. En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga, 23 de enero de 1989. — El Alcalde, Angel Fernández.

320

## HERRERA DE PISUERGA

### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, del expediente de modificación de créditos tramitado por este Ayuntamiento, financiado por medio de superávit del ejercicio anterior, por medio de transferencias de unas partidas a otras del Presupuesto y mediante mayores ingresos, en el Presupuesto General de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450, núm. 2, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Partida: 125.1. Retri. comple. Servicios Generales

Anterior: 1.685.772 pesetas  
Aumento: 1.065.500 pesetas.  
Total: 2.751.272 pesetas.

Partida: 171.1. Retri. personal laboral.

Anterior: 12.000.000 pesetas.  
Aumento: 2.700.000 pesetas.  
Total: 14.700.000 pesetas.

Partida: 181.1. S. Social personal laboral.

Anterior: 4.200.000 pesetas.  
Aumento: 1.215.831 pesetas.  
Total: 5.415.831 pesetas.

Partida: 223.3. Limp. luz, calef. y otros gastos inmuebles. (Educación).

Anterior: 2.450.000 pesetas.  
Aumento: 419.195 pesetas.  
Total: 2.869.195 pesetas.

Partida: 258.1. Serv. recogida basura y limpieza.

Anterior: 3.200.000 pesetas.

Aumento: 244.228 pesetas.

Total: 3.444.228 pesetas.

Partida: 326.8. Gastos formalización C/. Crédito.

Aumento: 190.000 pesetas.

Total: 190.000 pesetas.

Partida: 946.8. C/cto. préstamo corto plazo, Cajasalamanca y Palencia.

Aumento: 10.000.000 pesetas.

Total: 10.000.000 pesetas.

Suma total de modificaciones: 15.834.754 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 25 de enero de 1989. — El Alcalde, Angel Fernández Macho.

346

#### MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas, 3 de enero de 1989. El Presidente (ilegible).

352

#### MELGAR DE YUSO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1989, aprobó para el cobro, los siguientes padrones:

—Agua a domicilio, segundo semestre de 1988

—Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 1989.

En su consecuencia y como dispone el artículo 192 del Real Decreto-Legislativo 718/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inició la exposición pública del padrón, que también será de un mes y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Melgar de Yuso, 21 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

353

#### PEDRAZA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de noviembre 1988, el expediente de suplemento de créditos, por mayores ingresos y transferencias, en el Pre-

supuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 420, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.

Anterior: 1.206.814 pesetas.

Bajas: 15.000 pesetas:

Total: 1.191.814 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.294.582 pesetas.

Aumentos: 297.475 pesetas.

Bajas: 18.000 pesetas.

Total: 1.574.057 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 100.000 pesetas.

Bajas: 65.000 pesetas.

Total: 35.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 2.601.396 pesetas.

Aumentos: 297.475 pesetas.

Bajas: 98.000 pesetas.

Total: 2.800.871 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Eustollio Vallejo.

351

#### QUINTANA DEL PUENTE

##### EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

—Una parcela sita en el P. K. 0322 —margen izquierda— de la travesía o calle Calvo Sotelo P-132, de una superficie de 2.225,25 metros cuadrados.

La cesión tiene por objeto la construcción de viviendas sociales en este Municipio.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintana del Puente, 23 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

319

#### SOTO DE CERRATO

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra titulada "Construcción de un frontón corto en pista polideportiva, primera fase", en Soto de Cerrato, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de

1988, por un importe de tres millones ochocientos veinticinco mil pesetas (3.825.000 pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soto de Cerrato, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Carlos Sánchez Matía.

325

#### VILLAELES DE VALDAVIA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaeles de Valdavia, 24 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

350

#### VILLANUÑO DE VALDAVIA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanuño de Valdavia, 23 de enero de 1989. — El Alcalde, José Luis León.

347

## Documentos expuestos

#### RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Melgar de Yuso	354
Perales	324
Villaeles de Valdavia	349
Villanuño de Valdavia	348